



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500020820.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500020820

Con fecha 21 de enero de 2020, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

"Buenos días, por medio de la presente, me permito solicitar lo siguiente:

- 1. La versión pública de las constancias de nombramiento y/o percepción de remuneraciones de todos los servidores públicos que se encuentren asignados al Instituto de Mexicanos al Exterior (IME), al momento de la presente solicitud, incluyendo a todos los trabajadores de base, y aquellos contratados por honorarios. En el caso de aquellos contratados por honorarios, la versión pública del contrato respectivo.*
- 2. El directorio de todos los servidores públicos que laboren en el IME, incluyendo los trabajadores de base y aquellos que hayan sido contratados por honorarios, plazas eventuales y cualquier otra modalidad de contratación, precisando, de ser posible, el carácter del nombramiento (v.g., si se trata de un trabajador de base o de confianza) al momento de la presente solicitud.*
- 3. La descripción específica de las funciones realizadas por todos y cada uno de los servidores públicos adscritos al IME, incluyendo a los trabajadores de base, plazas eventuales y cualquier otra modalidad de contratación.*
- 4. El directorio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Relaciones Exteriores (COMITÉ), así como el Directorio de las Personas Consejeras y Personas Asesoras, toda vez que en la página de gov.mx, los hipervínculos correspondientes no abren ningún documento.*
- 5. El número de denuncias realizadas ante el COMITÉ, y el estado en que se encuentran dichos expedientes (i.e., si existe una resolución por parte del COMITÉ o se encuentra todavía en trámite); así como el número de denuncias que fueron remitidas al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores (OIC). Lo anterior, desde el primero de diciembre de dos mil dieciocho a la fecha de la presente solicitud." (Sic)*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, a la **Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII)** y a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 07 de febrero de 2020 la **DGTII** a través de correo electrónico No. SRE/TIN/E-0322/2019, manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5, inciso H), fracción XXII, 14, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con base en la información proporcionada por el Director de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones, me permito informar que esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación no cuenta con la información que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa en virtud de lo siguiente:

- A) *De conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la DGSERH le corresponde llevar a cabo la planeación de los recursos humanos y aplicar el sistema de administración de personal que establezca la Secretaría.*
- B) *En lo referente al sitio gob.mx, son el Área de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Unidad de Gobierno Digital quienes trabajan en coordinación para mantener el contenido del sitio referido, sin que esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación tenga intervención alguna en la administración de dicha plataforma." (Sic)*

Con fecha 18 de febrero de 2020 la **DGCS** a través de oficio No. DGCS/051/2020, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, la Dirección General de Comunicación Social, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en respuesta al numeral 4, hace de su conocimiento que la información es pública y se encuentra disponible en los siguientes links:

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/integridad-publica-95462>

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-035/2020

Folio 0000500020820

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIALIDAD

(Versión Pública)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<https://www.gob.mx/sre/documentos/directorio-de-los-miembros-del-comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-interes-de-la-secretaria-de-relaciones-exteriores-2019?state=published>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública; así como el artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos." (Sic)

Con fecha 19 de febrero de 2020 la **DGSERH** a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0152, manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y de conformidad con los registros de esta DGSERH, me permito detallar lo siguiente:

Respecto al numeral 1, se pone a disposición **40 fojas útiles** que corresponden a los formatos denominados RH-1 y R-H2 Constancia de Nombramiento y/o Percepción de Remuneración del personal referido en versión pública, en razón de contener datos a datos personales, previo pago de derechos de reproducción de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual señala que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En ese sentido, se comunica que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

| DATOS CLASIFICADOS | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|--|---|--|
| Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas | Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.• Trigésimo octavo fracción I, de los |

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-035/2020

Folio 0000500020820

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIALIDAD
(Versión Pública)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

| | | |
|-----------|--|--|
| CURP | Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse | Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| Domicilio | Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización. | |
| Código QR | Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos. | |

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa

Por lo que refiere al numeral 2 me permito informar mediante anexo al presente el personal que se encuentra adscrito al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, detallando nombre completo, unidad de adscripción, descripción del puesto, nivel, zona y tipo de contratación.

Al respecto, con relación al personal contratado bajo el régimen de prestadores de servicios profesionales por honorarios, se informa que no se cuenta con registro de contratos celebrados en el Instituto de Mexicanos al Exterior.

En lo que respecta al numeral 3 me permito proporcionar mediante anexo al presente las funciones del personal de mando y enlace del personal adscrito al Instituto de los Mexicanos al Exterior.

Por lo que corresponde al personal operativo, se hace mención al numeral 17 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización, que establece que los puestos de base no requieren de la aplicación del proceso de descripción de funciones.

En cuanto al numeral 4, me permito informar mediante anexo al presente la información solicitada por el particular.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Respecto al numeral 5, se informa que respecto al Instituto de los Mexicanos en el Exterior se tienen registradas 5 denuncias realizadas ante el Comité.

- Cuatro de ellas son Denuncias cerradas y la restante se encuentra en proceso de investigación.
- De acuerdo con el proceso del Comité de Ética, se consideró canalizar las cuatro primeras denuncias al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores." (Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** adjuntó copia digitalizada de lo siguiente:

- Listado del personal que se encuentra adscrito al **Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME)**, desglosado con los siguientes rubros: nombre completo, unidad de adscripción, descripción del puesto, nivel, zona y tipo de contratación.
- Listado de funciones del personal de mando y enlace del personal adscrito al **IME**.
- Directorio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría, el cual incluye a los consejeros y asesores.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de confidencialidad de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH**, adjuntó copia digitalizada de lo siguiente:

- Listado del personal que se encuentra adscrito al **Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME)**, desglosado con los siguientes rubros: nombre completo, unidad de adscripción, descripción del puesto, nivel, zona y tipo de contratación.
- Listado de funciones del personal de mando y enlace del personal adscrito al **IME**.

Handwritten signature or initials

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-035/2020

Folio 0000500020820

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIALIDAD
(Versión Pública)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- Directorio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría, el cual incluye a los consejeros y asesores.

Adicionalmente, la **DGSERH** de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la **LFTAIP**, el cual señala que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples puso a disposición **40 fojas**, en **copia simple**, de los siguientes documentos:

- **Versión pública** de los formatos denominados RH-1 y R-H2 del personal adscrito al **IME**.

Tercero.- Que la **versión pública** puesta a disposición por la **DGSERH**, de los formatos denominados RH-1 y R-H2 se entregará, de conformidad con lo siguiente:

Datos Testados: Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**), Clave Única de Registro de Población (**CURP**), domicilio y código QR.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113 fracción I y 118 de la **LFTAIP** y el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.
- **Domicilio:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales en los cuales se incluye el RFC del Emisor, los cuales hacen identificable al titular de los mismos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPSSO**; 65 fracción II, 97, 98 fracción II y III, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la **LFTAIP**, y en el Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como confidencial, de la información testada y se aprueba la **versión pública** puesta a disposición por la **DGSERH** respecto a los archivos digitalizados de los formatos denominados RH-1 y R-H2, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **40 fojas útiles en copia simple**, previo pago de derechos, de la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-035/2020

Folio 0000500020820

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIALIDAD
(Versión Pública)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 19 de febrero de 2020.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores